



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y
JUSTICIA-NUNCA MAS"**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de hacer lugar al pedido reiterado de los vecinos del barrio Asentamiento Punta Taitalo, la Carta Orgánica Municipal Artículos 14° inciso 26), 29° inciso 38), Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Asentamiento Punta Taitalo solicitan la inspección del sector y la evaluación de la factibilidad técnica para la ejecución de desagües pluviales con su correspondiente entubamiento, debido a los reiterados inconvenientes que padecen durante los días de precipitaciones.

Que, solicitaron por todos los canales que el municipio otorga para pedir que esta necesidad de infraestructura necesaria sea analizada, evaluada y ejecutada.

Que, los desagües pluviales a cielo abierto existentes no resultan suficientes durante los días de precipitaciones, debido a que el agua permanece acumulada por largos períodos sobre las arterias vehiculares y en los patios de las viviendas, llegando en numerosas ocasiones a ingresar a los hogares, ocasionando pérdidas materiales y poniendo en riesgo la integridad física de las personas y de sus mascotas, especialmente ante la existencia de conexiones eléctricas precarias.

Que, dicha situación no constituye un hecho aislado ni reciente, sino una problemática reiteradamente planteada por los vecinos del sector, quienes en distintas oportunidades solicitaron la intervención municipal sin obtener, hasta la fecha, una respuesta definitiva que permita prevenir los anegamientos y reducir los perjuicios ocasionados por cada lluvia.

Que, los desagües actualmente existentes en el barrio fueron realizados de manera informal y con esfuerzo propio por los vecinos, ante la necesidad urgente de canalizar el agua acumulada, no tratándose de obras ejecutadas, planificadas ni supervisadas por el Municipio, circunstancia que

evidencia la ausencia de una solución técnica adecuada e integral.

Que, al no contar dichos canales con criterios técnicos de pendiente, capacidad hidráulica, mantenimiento, entubamiento y descarga segura, resultan insuficientes para conducir correctamente el caudal de agua de lluvia, incrementando el riesgo de obstrucciones, desbordes, erosión de las calles internas y deterioro progresivo de los accesos al barrio.

Que, la permanencia de agua estancada favorece la proliferación de insectos y otros vectores, genera focos de contaminación, dificulta el ingreso y egreso de las familias, obstaculiza la circulación de vehículos particulares, servicios esenciales y eventuales asistencias de emergencia, afectando especialmente a niños, personas mayores y vecinos en situación de vulnerabilidad.

Que, corresponde al Estado municipal evaluar técnicamente la situación, determinar las obras necesarias y adoptar medidas conducentes para garantizar condiciones mínimas de salubridad, seguridad, transitabilidad y acceso a infraestructura urbana básica, evitando que la resolución de una problemática pública recaiga exclusivamente sobre la organización y los recursos de los propios vecinos.

Que, todo lo ante mencionado afecta al bienestar de estas familias cada vez que llueve, sin que puedan continuar con las actividades de la vida cotidiana.

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 14° inciso 26) establece entre los objetivos de las políticas municipales “Promover la erradicación de asentamientos urbanos precarios, ejecutando planes en coordinación con la Nación y la Provincia, para la provisión de infraestructura y servicios, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad social.”

Que, el artículo 29° inciso 38), de la Carta Orgánica Municipal atribuye al Honorable Concejo Deliberante la potestad de solicitar informes, los cuales deberán ser respondidos dentro del plazo de treinta (30) días, prorrogables por otros treinta (30) días mediante acto debidamente fundado.

Que, en uso de sus facultades, este Cuerpo obra en consecuencia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Informe sobre la factibilidad de ejecutar desagües pluviales con su correspondiente
entubamiento en el barrio Asentamiento Punta Taitalo**

ARTICULO 1º: SOLICITA, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Obras Públicas y en los términos del artículo 29°, inciso 38, de la Carta Orgánica Municipal, informe sobre la factibilidad de ejecutar desagües pluviales adecuados con su correspondiente entubamiento, para brindar una respuesta a los reiterados pedidos de los vecinos del barrio Asentamiento Punta Taitalo.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año